

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

El Artículo Sexto Transitorio del Decreto referido, estableció lo siguiente:

“SEXTO.- Una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.”

- 2.- Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio determinó lo siguiente:

“DÉCIMO CUARTO. La organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.”

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

- 3.- Que en sesión extraordinaria del veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce; y aprobó los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 4.- Que en sesión ordinaria del veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, por el que aprobó, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.

El Lineamiento noveno de dicha normativa, refiere:

“Noveno. El proceso de incorporación del personal de los OPL al SPEN será gradual y dará inicio una vez que se apruebe el Estatuto y el Catálogo, tomando en cuenta los calendarios electorales de cada entidad. Ello, con el fin de no obstaculizar las actividades de los procesos electorales respectivos.”

- 5.- Que en sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, denominado “*Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*”, mismo que

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil diecisésis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

En los Transitorios Quinto, Séptimo y Décimo Primero fracción I, del Estatuto antes referido, se estableció:

“Quinto.- En concordancia con el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley, las entidades federativas y los OPLE deberán ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el presente Estatuto, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las entidades federativas a más tardar sesenta días hábiles después de la publicación del presente Estatuto, y en el caso de los OPLE noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al servicio que les aplique.”

“Séptimo.- Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.”

“Décimo Primero.- El proceso de incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE se realizará de la forma siguiente:

I. El personal de los OPLE que cuente con un servicio profesional en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través de una certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General del Instituto a más tardar el 31 de marzo de 2016.

Los OPLE deberán acreditar que ese personal, ingresó por Concurso Público y ocupa un cargo o puesto, considerados del Servicio en el Catálogo.”

- 6.- Que en sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil diecisésis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG47/2016, para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 7.- Que el veintinueve de febrero de dos mil diecisésis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, denominado “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”.

- 8.- Que en sesión extraordinaria del treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG171/2016, por el que aprobó las Bases para la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 9.- Que mediante oficio INE/DESPEN/022/2016, notificado el trece de mayo de dos mil dieciséis a la Presidencia de este Instituto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, hizo llegar los formatos para que este Organismo Público Local Electoral, notificara a más tardar el tres de junio del mismo año, vía oficio y en medio electrónico a dicha Dirección Ejecutiva, la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- 10.- Que en sesión extraordinaria del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo IEEM/CG/58/2016, por el que determinó que la otrora Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, fuera el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 11.- Que en sesión extraordinaria del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016, denominado “*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*”.
- 12.- Que mediante circular número INE/DESPEN/025/2016, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional informó a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, entre otras cosas, que en la misma fecha la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

Acuerdo por el que se actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- 13.-** Que en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, denominado “*Acuerdo del Consejo General por el cual se modifica el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*”.

Al respecto, los Puntos Primero y Segundo del Acuerdo en mención, determinaron lo siguiente:

“Primero. Se modifica el Artículo Séptimo Transitorio para quedar como sigue: “*Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016.*”

Segundo. Se deroga cualquier disposición normativa contraria al presente Acuerdo.”

En virtud de lo anterior, con la circular referida en el Resultando que antecede, se informó a este Instituto que los Organismos Públicos Locales Electorales deberían notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la adecuación de su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 30 de junio de 2016.

- 14.-** Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 85 expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, entre ellas, las relativas a la incorporación a la estructura de este Instituto, de la Dirección de Participación Ciudadana en sustitución de la Dirección de Capacitación, así como las atribuciones otorgadas al Órgano de Enlace.
- 15.-** Que en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, la Junta General de este Instituto emitió el Acuerdo

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM/JG/26/2016, denominado “Por el que se aprueba la propuesta de adecuación a la estructura organizacional, así como de los cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de México para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”.

- 16.- Que mediante oficio IEEM/UTOAPEOD/0268/2016 del veintiocho de junio de dos mil dieciséis, la otrora Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la propuesta referida en el Resultando anterior.
- 17.- Que en sesión ordinaria del trece de julio de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE172/2016, denominado “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”.
- 18.- Que en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/63/2016, por el que se determinó el cambio de denominación de la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por la de Dirección de Participación Ciudadana y se realizó la designación de su Titular.

Asimismo, emitió el diverso IEEM/CG/65/2016, por el que se aprobaron las adecuaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, cuyo Punto Segundo determinó lo siguiente:

“SEGUNDO.- Se determina el cambio de denominación de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar en definitiva como Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.”

- 19.- Que en sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/82/2016, por el que integró la Comisión Permanente de

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, misma que en ese momento quedó conformada de la siguiente manera:

Presidenta: Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan.

Integrantes:

Consejera Electoral Mtra. Natalia Pérez Hernández.

Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Representantes de los partidos políticos.

Secretaría Técnica:

Titular de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

Secretaría Técnica Suplente:

Titular de la Subjefatura de Desarrollo, Evaluación y Atención al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

- 20.-** Que en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG173/2017 denominado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.*”
- 21.-** Que en sesión extraordinaria del quince de junio de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección, emitió el Acuerdo IEEM/CG/131/2017, por el que aprobó la incorporación de siete cargos y puestos adicionales del Instituto Electoral del Estado de México al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la correspondiente adecuación a la estructura organizacional.
- 22.-** Que en sesión ordinaria de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió los Acuerdos INE/JGE115/2017 e INE/JGE116/2017 denominados “*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la declaratoria de plazas que serán concursadas en la*

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

Convocatoria del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales” y “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”, respectivamente.

- 23.-** Que en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/161/2017, por el que designó a la servidora y servidores públicos electorales que entrevistaron a las personas aspirantes del Concurso Público 2017, para ocupar plazas en cargos y puestos en el Instituto Electoral del Estado de México, correspondientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- 24.-** Que en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de octubre de la presente anualidad, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/173/2017, por el que modificó la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de la designación de un Consejero y dos Consejeras Electorales de este organismo, quedando en los siguientes términos:

Presidente:
Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Integrantes:
Consejera Electoral, Dra. María Guadalupe González Jordan.
Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas.

Los representantes de los partidos políticos.

Secretaría Técnica:
Titular de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

Secretaría Técnica Suplente:

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

Titular de la Subjefatura de Desarrollo, Evaluación y Atención al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

- 25.- Que en sesión ordinaria celebrada el diez de octubre de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017 denominado “*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de Concurso Público 2017*”, entre ellos, los correspondientes a este Instituto Electoral del Estado de México.
- 26.- Que mediante oficio IEEM/UTAPE/1047/2017, del doce de octubre de dos mil diecisiete, la Jefa de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, considerar un Acuerdo de este Consejo General para designar a quienes resultaron ganadores del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes a este Instituto, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017, referido en el Resultando que antecede.
- 27.- Que mediante escrito sin número de fecha trece de octubre del año en curso, signado por el C. Francisco Cué Martínez, dirigido a la Presidencia de este Consejo General, comunicó su declinación respecto del puesto y la adscripción propuesta por este Organismo Electoral como Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- 28.- Que a través de oficio IEEM/PCG/PZG/2497/17, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, la Presidencia de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el escrito original referido en el Resultando anterior, para los efectos legales conducentes.
- 29.- Que por medio de tarjeta número SE/T/6746/2017, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto envió a la Jefa de la Unidad Técnica para la Administración del Personal Electoral, Órgano de Enlace y Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, el original

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

del escrito de declinación, entre otros, citado en el Resultando 27 del presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

- 30.-** Que mediante oficio IEEM/UTAPE/1066/2017, de fecha dieciséis de octubre de la presente anualidad, la Jefa de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, remitió al Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el escrito original referido en el Resultando 27 del presente Instrumento, para los efectos administrativos y legales conducentes; y

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que el artículo 1º, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos:
- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.
 - Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el Apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, indica que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el Apartado D, de la misma Base, refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

- III.** Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, señala que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV.** Que el artículo 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo ulterior Ley General, determina que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada Entidad.
- V.** Que el artículo 30, numeral 3, de la Ley General, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General de dicho Instituto. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto Nacional Electoral ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho precepto.
- VI.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, indica que los Organismos Públicos Locales:

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia ley, las constituciones y leyes locales; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

VII. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral.

VIII. Que el artículo 201, numeral 1, de la Ley General, dispone que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por su parte, el numeral 3 del citado artículo, establece que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas en la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

IX. Que de conformidad con el artículo 202, numeral 1, de la Ley General, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el numeral 2 del artículo en mención, señala que para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional Electoral regulará la

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D, de la Base V, del artículo 41, de la Constitución Federal.

- X.** Que el artículo 11, fracciones VII y VIII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, lo siguiente:
- Aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - Aprobar los catálogos de cargos y puestos según corresponda.
- XI.** Que atento a lo previsto por el artículo 13, fracción II, del Estatuto, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, llevar a cabo el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otros aspectos.
- XII.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción III, del Estatuto, el Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene la facultad de coadyuvar entre otros rubros, en la Selección e Ingreso al mismo, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional Electoral.
- XIII.** Que el artículo 17, párrafo primero, del Estatuto, refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV.** Que el artículo 18, del Estatuto, señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General, el propio Estatuto, los Acuerdos, los lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta General del Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

- XV.** Que el artículo 19, fracción V, del Estatuto, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene por objeto, entre otros, el de proveer al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales de personal calificado.
- XVI.** Que el artículo 20, fracción I, del Estatuto, refiere que para organizar el Servicio Profesional Electoral Nacional y en el ámbito de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XVII.** Que el artículo 29, del Estatuto, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integrará con personal profesional en los Cuerpos siguientes:
- Función Ejecutiva.
 - Función Técnica.
- XVIII.** Que el artículo 31, fracción III, del Estatuto, estipula que el Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los órganos centrales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con los que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión.
- XIX.** Que como lo dispone el artículo 32, del Estatuto, el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.
- XX.** Que el artículo 33, fracción IV, del Estatuto, refiere que el Cuerpo de la Función Técnica cubrirá los puestos en los Organismos Públicos Locales Electorales, con los que realicen las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, conforme al Catálogo del Servicio.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

- XXI.** Que el artículo 471, párrafos segundo y tercero, del Estatuto, determina que el personal de los Organismos Públicos Locales Electorales, comprende a los miembros del Servicio y al Personal de la Rama Administrativa de cada Organismo, asimismo, que ajustarán sus normas internas a las disposiciones del propio Estatuto.
- XXII.** Que el artículo 473, fracción I, del Estatuto, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada Organismo Público Local Electoral y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General, el propio Estatuto y demás normativa aplicable.
- XXIII.** Que el artículo 487, del Estatuto, refiere que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- XXIV.** Que en términos del artículo 488, fracción I, del Estatuto, el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público, entre otros.
- Asimismo, el párrafo segundo del artículo en cita, menciona que el concurso público es la vía primordial para el ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
- XXV.** Que de conformidad con el artículo 490, del Estatuto, el ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
- XXVI.** Que el artículo 494, del Estatuto, refiere que el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

XXVII. Que en términos de lo previsto por el artículo 496, del Estatuto, para ingresar al sistema del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- No ser militante de algún partido político;
- No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
- Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;
 - b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
- Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.

- XXVIII.** Que según lo previsto por el artículo 498, del Estatuto, la ocupación de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, podrá llevarse a cabo a través del Concurso Público, entre otros mecanismos.
- XXIX.** Que conforme a lo previsto por el artículo 502, del Estatuto, el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
- XXX.** Que atento a lo ordenado por el artículo 503, fracción I, del Estatuto, el Concurso Público podrá realizarse por la modalidad de Convocatoria abierta.
- XXXI.** Que el artículo 506, del Estatuto, establece que en los concursos públicos el Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la igualdad de género.
- XXXII.** Que conforme a lo previsto por el artículo 508, del Estatuto, el concurso público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva que haya sido aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y que será difundida por los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con los lineamientos en la materia.
- XXXIII.** Que en términos de lo previsto por el artículo 509, del Estatuto, cada Convocatoria contendrá como mínimo lo siguiente:

- La descripción de las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción de cada plaza.
- Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y el perfil que se requiere.
- Los plazos y términos para la inscripción, la aplicación de evaluaciones, la verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados.
- Los criterios de desempate.
- La descripción de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

XXXIV. Que el artículo 510, del Estatuto, estipula las disposiciones generales a las que se debe sujetar el Concurso Público.

XXXV. Que el artículo 511, del Estatuto, menciona que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso Público.

XXXVI. Que el artículo 512, del Estatuto, refiere que los datos personales de los aspirantes estarán protegidos conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

XXXVII. Que el artículo 525, del Estatuto, señala que la instancia facultada en los Organismos Públicos Locales Electorales expedirá los nombramientos a los Miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto se apruebe, conforme a lo siguiente:

- Los ganadores de cada Concurso Público que ingresen al Servicio recibirán un nombramiento como miembros provisionales del Servicio en el puesto o cargo respectivo.
- Los Miembros del Servicio que sean designados para ocupar otros cargos o puestos recibirán un nombramiento por cada designación que considere, en su caso, su Titularidad y Rango.
- Recibirán un nombramiento temporal, quienes ingresen al Servicio mediante incorporación temporal.
Dicho nombramiento tendrá una vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral y hasta de seis meses en cualquier otro caso.
- Recibirá un nombramiento provisional o como titular, según corresponda, el personal que reingrese al Servicio.

XXXVIII. Que en términos de lo previsto por el artículo 526 del Estatuto, los nombramientos contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre completo de la persona;
- II. El carácter de provisional o de titular del Miembro del Servicio, en su caso;
- III. El carácter temporal del nombramiento en su caso;

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. El cargo o puesto;
- V. El cuerpo del Servicio y el rango del personal que correspondan;
- VI. Vigencia del nombramiento, en su caso;
- VII. La constancia de que el Miembro del Servicio rinde la Protesta de Ley, y
- VIII. Los demás elementos que determinen los Organismos Públicos Locales Electorales.

XXXIX. Que según lo previsto por el artículo 527, del Estatuto, el nombramiento correspondiente al cargo o puesto a desempeñar será acompañado de un oficio de adscripción firmado por la instancia facultada por los Organismos Públicos Locales Electorales.

XL. Que el artículo 528, del Estatuto, refiere que el oficio de adscripción deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. El nombre completo;
- II. El área del Organismo Público Local Electoral a la cual se adscribe;
- III. La denominación del cargo o puesto que se asigna;
- IV. El inicio de vigencia de la adscripción, y
- V. Los demás elementos que determinen los Organismos Públicos Locales Electorales.

XLI. Que atento a lo previsto por el artículo 2°, fracción I, de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en adelante las Bases, las mismas son de observancia general y obligatoria en el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de Servidores Públicos que ocupan plazas permanentes del Servicio Profesional Electoral en los Organismos Públicos Locales Electorales, en términos de lo establecido en el punto Octavo, numeral 1, de los Lineamientos.

XLII. Que en términos de lo previsto por el artículo 16, fracción III, de las Bases, corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras, expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los Servidores Públicos cuya incorporación haya sido aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

XLIII. Que de conformidad con el artículo 17, fracciones I y II, de las Bases, son derechos de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales sujetos al Proceso de Incorporación al Servicio:

- Participar, previo cumplimiento de requisitos, en el proceso de incorporación a través de la Certificación o Concurso, según corresponda.
- Ser incorporado al Servicio del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, previa acreditación de la Certificación o Concurso, según sea el caso.

XLIV. Que de conformidad con el artículo 25, de las Bases, la acreditación de haber ingresado al Organismo Público Local Electoral mediante Concurso Público de oposición o examen de ingreso será un requisito indispensable para ser sujeto del proceso de Certificación, en los términos del numeral 1 del punto Octavo de los Lineamientos.

XLV. Que conforme a lo establecido por el artículo 1°, párrafo primero de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos del Concurso, los mismos tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes podrán ocupar cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral Nacional que se encuentren vacantes en los Organismos Públicos Locales Electorales.

XLVI. Que el artículo 2°, de los Lineamientos del Concurso, refiere que las personas responsables de las áreas del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, así como quienes sean aspirantes en el Concurso Público, deberán sujetarse a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los propios Lineamientos y en las Convocatorias respectivas.

XLVII. Que el artículo 4°, de los Lineamientos del Concurso, establece que el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional y consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y selección de las y los mejores aspirantes para ocupar cargos y puestos vacantes del Servicio

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales.

- XLVIII.** Que el artículo 5°, párrafo primero, de los Lineamientos del Concurso, determina que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional es el área del Instituto Nacional Electoral encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público y podrá apoyarse en los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, así como en otras instituciones y entes externos para llevar a cabo determinadas actividades previstas en los propios Lineamientos.
- XLIX.** Que el artículo 7°, párrafo primero, de los Lineamientos del Concurso, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales deberán propiciar las condiciones necesarias para que el desarrollo del Concurso Público se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- L.** Que en términos del artículo 10, de los Lineamientos del Concurso, contempla los requisitos que deberá cumplir toda persona aspirante para ingresar al sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con el artículo 496 del Estatuto.
- LI.** Que atento con lo establecido por el artículo 15, de los Lineamientos del Concurso, el Concurso Público se desarrollará en tres fases, que se compondrán de las siguientes etapas:
- Primera fase:
 - Publicación y difusión de la Convocatoria.
 - Registro e inscripción de personas aspirantes.
 - Revisión curricular.
 - Segunda fase:
 - Aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales.
 - Cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que la persona aspirante presente.
 - Aplicación de la evaluación psicométrica por competencias.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

- Realización de entrevistas.
- Tercera fase:
- Calificación final y criterios de desempate.
 - Designación de ganadores.
- LII.** Que el artículo 17, párrafo primero, de los Lineamientos del Concurso, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentará a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la declaratoria de vacantes susceptibles de ser consideradas en la Convocatoria del Concurso Público.
- LIII.** Que el Capítulo Tercero, de los Lineamientos del Concurso, refiere la primera fase denominada: Publicación y difusión de la Convocatoria.
- LIV.** Que el artículo 19, de los Lineamientos del Concurso, determina que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y será emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y difundida por los Organismos Públicos Locales Electorales.
- LV.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 20, de los Lineamientos del Concurso, las Convocatorias establecerán, como mínimo lo siguiente:
- La descripción de las vacantes a concursar, el nombre del cargo o puesto, así como el número de vacantes, el nivel tabular, las percepciones correspondientes y la adscripción actual.
 - Los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes y el perfil que se requiere, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, los Lineamientos y en su caso, el Catálogo del Servicio.
 - Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

- Los plazos y/o términos para la inscripción de aspirantes, la aplicación de exámenes, la presentación de documentos y verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados.
 - Los criterios de desempate.
 - La descripción de cada una de las fases y etapas, así como en donde se podrán consultar las guías de estudio del examen.
 - Las reglas de valoración de los instrumentos de evaluación.
 - Las medidas especiales de carácter temporal que se implementarán
- LVI.** Que el artículo 22, de los Lineamientos del Concurso, prevé que las Convocatorias estarán dirigidas a las personas interesadas en incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales, que cumplan con los requisitos establecidos por el Estatuto, los Lineamientos y la propia Convocatoria.
- LVII.** Que mediante el artículo 23, párrafo primero, de los Lineamientos del Concurso, las Convocatorias se difundirán en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, y en la de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes.
- LVIII.** Que el artículo 24, de los Lineamientos del Concurso, menciona que la difusión de cada una de las Convocatorias se realizará durante siete días naturales previos al inicio del plazo para la inscripción de los aspirantes.
- LIX.** Que el artículo 69, párrafo primero, de los Lineamientos del Concurso, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional previo conocimiento de la Comisión del Servicio, presentará a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para su aprobación, una lista por cargo o puesto con los resultados finales que contendrá los folios de inscripción, el nombre y las calificaciones desglosadas de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del Concurso Público. En aquellos casos en que se haya

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

aprobado alguna medida de carácter temporal, se podrán generar listas de mujeres y hombres por cargo o puesto sujeto a concurso.

- LX.** Que el artículo 70, de los Lineamientos del Concurso, menciona que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y, en su caso, los Organismos Públicos Locales Electorales, publicarán en sus respectivas páginas de Internet, el nombre de la o el aspirante, según corresponda, que haya obtenido el promedio más alto para cada plaza de cargos o puestos del Servicio que fueron concursadas, después de aplicar en su caso, los criterios de desempate previstos en los propios Lineamientos.
- LXI.** Que el Capítulo Décimo Segundo, de los Lineamientos del Concurso, prevé la etapa de designación de ganadores, ocupación de vacantes y expedición de nombramientos y oficios de adscripción.
- LXII.** Que el artículo 73, de los Lineamientos del Concurso, establece que de conformidad con la lista referida en el artículo 69 de los propios Lineamientos, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, otorgará una adscripción específica a cada aspirante ganador o ganadora cuando exista más de una plaza en el cargo o puesto vacante concursado del Organismo Público Local Electoral.
- LXIII.** Que el artículo 75, de los Lineamientos del Concurso, manda que el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los Organismos Públicos Locales Electorales, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.
- LXIV.** Que el artículo 76, de los Lineamientos del Concurso, prevé que la Secretaría Ejecutiva u área homologa del Organismo Público Local Electoral expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y demás normativa aplicable.
- LXV.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en adelante Constitución Local, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán los principios rectores.

En este sentido, el segundo párrafo del artículo en cita, este Instituto es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

- LXVI.** Que el artículo 168, párrafos primero y tercero fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en lo sucesivo Código, establece que, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; que tiene entre sus funciones aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- LXVII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- LXVIII.** Que en términos del artículo 172, primer párrafo, del Código, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, el párrafo segundo del precepto legal en comento, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional en los órganos permanentes del Instituto estará regulado por los principios que rigen

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

- LXIX.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- LXX.** Que el artículo 52, párrafo primero, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, establece los requisitos que deben contener los nombramientos de los servidores públicos electorales tanto de la rama administrativa como del Servicio Profesional Electoral Nacional, siendo los siguientes:
- Nombre completo del servidor público electoral, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
 - Cargo o puesto para el que es designado;
 - El carácter de provisional o de titular del miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, en su caso;
 - El carácter del nombramiento pudiendo ser permanente o eventual, bajo la modalidad de interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada, según sea el caso;
 - Vigencia del nombramiento, en su caso;
 - Descripción de las funciones que deban prestarse;
 - Área administrativa y lugar de adscripción; o el cuerpo del Servicio Profesional Electoral Nacional y el rango del personal que correspondan;
 - Nivel y rango contenidos en los fabuladores institucionales, así como el capítulo del presupuesto autorizado al que deberá cargarse;
 - La duración de la jornada de trabajo;
 - Constancia de que el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional rinde la Protesta de Ley, en su caso;
 - Firma del Secretario Ejecutivo; y
 - Los demás elementos que determine el Instituto.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el párrafo segundo, del artículo en cita, señala que al nombramiento citado, deberá acompañarse de un oficio de adscripción, mismo que contendrá:

- El nombre completo;
- El área del Instituto a la cual se adscribe;
- La denominación del cargo o puesto que se asigna;
- El inicio de vigencia de la adscripción; y
- Los demás elementos que determine el Instituto.

LXXI. Que con motivo de la reforma constitucional en materia política-electoral, del diez de febrero de dos mil catorce, corresponde al Instituto Nacional Electoral, la regulación y organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, sin otorgarle intervención a las Entidades Federativas, ni a los Organismos Públicos Locales Electorales, en la regulación referente a la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal.

Lo anterior, conforme a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014, y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, en donde se resolvió que acorde con el nuevo modelo de autoridades electorales administrativas, a partir de la creación del Instituto Nacional Electoral, el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal establece claramente que es dicha autoridad la única encargada de regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

LXXII. Que como se refirió en el Resultando 22, segundo párrafo, del presente Acuerdo, el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, prevista en los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral aprobados mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 y las bases derivadas de los mismos, aprobadas mediante diverso INE/CG171/2016.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo que una vez que se han llevado a cabo todas y cada una de las etapas referidas en los Lineamientos del Concurso, así como en la Convocatoria respectiva, es que se ha notificado a este Órgano Superior de Dirección el Acuerdo INE/JGE160/2017, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinó la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017, entre ellos, los correspondientes a este Instituto Electoral del Estado de México,

De las etapas referidas en el párrafo anterior, se destacan las siguientes:

- El examen se aplicó en dos jornadas, los días veintidós y veintitrés de julio de dos mil diecisiete, la primera sustentó la parte de conocimientos generales, en la segunda se presentó el correspondiente a los conocimientos técnico-electORALES.
- Consecuentemente el ocho de agosto del año en curso se dieron a conocer los resultados obtenidos en el examen de conocimientos y técnico-electORALES, en la página del Instituto Nacional Electoral.
- En los días diez, once, dieciocho, veintiuno y veintidós de agosto de dos mil diecisiete, obtenida la calificación del examen de conocimientos generales y técnico-electORALES, los Organismos Públicos Locales Electorales en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Sistema Profesional Electoral Nacional, realizaron el cotejo y verificación de los requisitos con base en los documentos que las personas aspirantes presentaron.
- El 26 de agosto de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a los aspirantes que acreditaron la etapa de cotejo documental.
- En el periodo comprendido del dieciocho al veinte de septiembre de dos mil diecisiete, las y los Consejeros Electorales y demás servidores públicos designados de este Instituto, llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes convocadas a la referida etapa del Concurso Público.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

- Posteriormente, el tres de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió a la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, vía correo electrónico, la lista de aspirantes ganadores y la lista de posibles aspirantes ganadores en caso de declinaciones.
- En cumplimiento al artículo 73 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cuatro de octubre la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral notificó vía correo electrónico y vía telefónica a las y los aspirantes ganadores; el 6 de octubre remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, vía correo electrónico, 17 escritos de aceptación y 7 de declinación. Cabe aclarar que las 7 declinaciones se deben a que 5 aspirantes concursaban por dos cargos y tuvieron que elegir uno, y 2 aspirantes simplemente no aceptaron el ofrecimiento.
- Derivado de las 7 declinaciones y de conformidad con el artículo 74 de los citados Lineamientos, el 7 de octubre la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral convocó, vía correo electrónico y vía telefónica a las y los siguientes 7 aspirantes, de acuerdo con la prelación correspondiente y con base en los listados remitidos por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. En ese orden, los escritos de aceptación de las y los aspirantes convocados fueron remitidos vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el 9 de octubre del presente año.

Por tanto, con fundamento en el artículo 494, del Estatuto y en términos de lo previsto en el Apartado II, inciso c), Tercera Fase, Segunda Etapa: “Designación de personas ganadoras”, puntos 3, 4, 10 y 11 de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como en cumplimiento a lo establecido en el Punto Cuarto del Acuerdo INE/JG160/2017; este Consejo General designa, como Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México, para ocupar los siguientes cargos y puestos, a los ciudadanos:

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

No.	NOMBRE	Cargo y puesto para el que se designa de acuerdo al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
1	TOBÍAS MARTÍNEZ ROMMEL ULISES	COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	BERMÚDEZ BARAJAS HUBER	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	GONZÁLEZ PÉREZ ROSA	COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	MENESES JUÁREZ JOSÉ ALEJANDRO	COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	VARGAS GÓMEZ MARGARITA	COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	QUIJADA MADRID MARTHA GUADALUPE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	RAMOS MAZA VÍCTOR ALONSO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	FLORES GONZÁLEZ FABIOLA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
9	MENDOZA MORALES ELIHU RAÚL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	XOCHIHUA GUERRA ALMA LILIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	CARMONA ATILANO DIANA BÁRBARA	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA
12	ARMENTA PAULINO JULY ERIKA	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
13	GONZÁLEZ VELÁZQUEZ GUILLERMO EMMANUEL	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	JUÁREZ GARCÍA ANGIE	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	MEJÍA MARTÍNEZ JUAN ROMÁN	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	SÁNCHEZ VIVANCO ARLENE ADELA	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
17	SANDOVAL ALVARADO SAÚL	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
18	ARIAS ROMERO JOSÉ LUIS	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	MIRANDA MARAÑÓN MAYRA ELIZABETH	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20	BERNABÉ FERNÁNDEZ JOSÉ REYES	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

21	CORTEZ LIBRADO KARLA AMAIRANI	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
22	CUÉ MARTÍNEZ FRANCISCO	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
23	GARRIDO TORAL ERIKA NOHEMÍ	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
24	MARTÍNEZ BRITO MARÍA DE LOS ÁNGELES	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

A quienes debe expedirse, por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los nombramientos y oficios de adscripción con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil diecisiete.

En lo que corresponde a la designación realizada a favor del C. Francisco Cué Martínez, con el cargo de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, como se ha mencionado en el Resultando 27, del presente Acuerdo, comunicó su declinación el trece de octubre del presente año, respecto al puesto y la adscripción propuestas por este Instituto, el cual ya había sido aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; motivo por el cual la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, comunicó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, dicha declinación, por lo que se está en espera de la respuesta por parte de la referida Dirección; por lo que al momento deberá estarse a lo previsto por el Punto Cuarto del Acuerdo INE/JG160/2017.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo, y 184, del Código; 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México, cuyos nombres, cargos y puestos se mencionan en el párrafo cuarto del Considerando LXXII del presente Acuerdo.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Expídanse los nombramientos y oficios de adscripción a quienes han sido designados en el Punto Primero de este Instrumento, con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil diecisiete, en términos de lo establecido en el Punto Cuarto, párrafo segundo, del Acuerdo INE/JGE160/2017, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Instrumento a la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, a efecto de que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y por su conducto se haga entrega de los nombramientos y oficios de adscripción a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de México, designados miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el presente Acuerdo.

Asimismo, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Consejo General, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- En razón de lo expuesto en el Considerando LXXII del presente Acuerdo, se dejan sin efectos, a partir del primero de noviembre de la presente anualidad, los nombramientos de los Servidores Públicos Electorales que ocupan las plazas que fueron incluidas en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del Concurso Público 2017, lo cual se hará de su conocimiento por conducto de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

QUINTO.- Hágase del conocimiento a las Direcciones de Administración, de Organización, de Participación Ciudadana y de Partidos Políticos de este Instituto la aprobación del presente Instrumento, para los efectos correspondientes.

SEXTO.- Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.

Estado de México, todas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, con la ausencia de la Consejera Electoral Doctora María Guadalupe González Jordan, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de octubre de dos mil diecisiete; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México..

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/185/2017

Por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al Instituto Electoral del Estado de México.